

REF.: APRUEBA CONVENIO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

10.MAY2019*

694

SANTIAGO/

EXENTA

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el Decreto con Fuerza de Ley N° 35, del año 2017; el D.F.L. N°5.200, de 1929; ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo en trámite N° 1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de diciembre de 2018, se suscribió un convenio para la promoción social, cultural y educativa entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural – Museo Histórico Nacional y la Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A.

RESUELVO:

EXENTA

APRUÉBASE el convenio suscrito con fecha 31 de diciembre de 2018, para la promoción social, cultural y educativa entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural – Museo Histórico Nacional y la Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A., cuya transcripción íntegra y fiel se inserta a continuación:



CONVENIO CS-357-2018

PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL, CULTURAL Y EDUCATIVA

METRO S.A

Y

MUSEO HISTÓRICO NACIONAL

Entre la **Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A.**, en adelante "Metro S.A." representada por doña Paulina Del Campo Fuentes, Gerente de Clientes y Sostenibilidad, cédula de identidad [REDACTED] domiciliada en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1414, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural – Museo Histórico Nacional** en adelante "La Institución", representada en este acto por Javier Esteban Díaz González, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°651, comuna y ciudad de Santiago; se suscribe el siguiente convenio:

PRIMERO. ANTECEDENTES

Considerando que ambas instituciones están interesadas en contribuir a la difusión de la cultura, se ha desarrollado una alianza, que se materializará en la disposición de espacios físicos en instalaciones de la Red de Metro denominados "Ventanas", para la difusión de actividades y/o acciones de índole social, cultural y educativa a fin de comunicar y conectar a la ciudadanía con la cultura, las artes, y su entorno social.

SEGUNDO. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los acuerdos adoptados entre Metro S.A y el Museo Histórico Nacional, para la publicación y difusión de actividades y/o acciones: culturales, sociales o educativas de La Institución, a través del uso del espacio denominado "Ventana", ubicado en nivel andén Estación Plaza de Armas.

TERCERO. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha de su suscripción. Plazo que podrá ser renovado de manera automática por igual periodo en la medida que el Museo Histórico Nacional haya dado cumplimiento estricto a todas las condiciones que en este acuerdo se establecen, lo cual será evaluado exclusivamente por Metro de Santiago.

Las partes dejan constancia que el presente Convenio reemplaza para todos los efectos al Convenio de fecha 28 de diciembre de 2005, celebrado entre las mismas partes y con el mismo objeto.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION

4.1. En el espacio entregado por Metro, La Institución deberá instalar un soporte denominado "Ventana" de las siguientes características:

Características	Dimensión/ cantidad
Soporte fijo de piso o pared	2.8x1.4 metros
Marco rectangular de aluminio	1
Acrílico	6mm
Chapas con llave	2
Brazos proyección	50 cm
Tapa trasera aluminio	1
Burlete	1
Tubos silicona estructural	1

A modo referencial, a continuación se presenta una imagen de un soporte como el que se espera habilitar como resultado del presente convenio:



La instalación de la "Ventana" se hará por un proveedor autorizado por Metro S.A. a costo de del Museo Histórico Nacional.

4.2.- El Museo Histórico Nacional se compromete a asumir íntegramente la conservación, mantenimiento, reparación y limpieza de la Ventana, durante todo el período de suscripción del presente Convenio.

4.3.- El Museo Histórico Nacional deberá realizar todos los mantenimientos y reparaciones que solicite Metro S.A.

4.4.- El uso del espacio indicado deberá hacerse de acuerdo a las normas que defina Metro S.A.





4.5.- El Museo Histórico Nacional se compromete a realizar un mínimo de dos actividades anuales de orden cultural o educativo en espacios de Metro y/o de su entorno como contraprestación a Metro S.A.. Estas actividades pueden tomar forma de exposición, obra de teatro, obra musical, danza, ciclos de cine, charlas, conversatorios, muestras de colección, intervenciones artísticas, entradas sin costo para eventos no gratuitos, u otra de competencia de La Institución y no puede generar costo alguno para Metro S.A. Las actividades anteriormente mencionadas, deberán ser previamente acordadas y coordinadas con Metro S.A., para lo cual la Institución presentará una propuesta.

4.6.- Las anteriores obligaciones del Museo Histórico Nacional, dependerán de la disponibilidad presupuestaria de sus recursos.

QUINTO. OBLIGACIONES DE METRO

Metro S.A. se obliga a otorgar temporalmente el uso de un espacio físico de las siguientes características: Muro ubicado en nivel andén de Estación Plaza de Armas.

Asimismo, Metro se obliga a otorgar al Museo Histórico Nacional y a sus dependientes todas las facilidades que sean necesarias para instalar la Ventana en el espacio acordado y a no obstaculizar de manera alguna el uso exclusivo de la Ventana por parte del Museo Histórico Nacional.

SEXTO. DERECHOS DE METRO S.A.

Una vez instalado el o los soportes pasarán a ser de propiedad de Metro S.A., quien lo asumirá como retribución por haber cedido un espacio altamente valorado en el ítem de publicidad comercial. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la cláusula número cuatro del presente Convenio.

Metro S.A., podrá proveer una franja corporativa en formato digital, que deberá incorporarse en la gráfica a instalar en el espacio "Ventana" cuyo objetivo es identificar el espacio con la marca Metro.

SÉPTIMO. DERECHOS DE LA INSTITUCIÓN

La institución podrá publicar y difundir de manera gratuita los contenidos de su parrilla de actividades, cartelera, contenido entre otros, en el espacio "Ventana". Los contenidos que se difunden en dichos espacios deberán ser exclusivamente de carácter social, cultural o educacional, sin marcas comerciales asociadas ni publicidad. Cualquier contravención a lo dispuesto en esta disposición hará aplicable la terminación anticipada del presente Convenio.

Para ello, el Museo Histórico Nacional deberá producir e instalar las gráficas de difusión en la "Ventana"; la gráfica deberá renovarse de manera bimensual. Esta renovación será de cargo exclusivo del Museo Histórico Nacional.

Las actividades culturales que en estos espacios se publiciten deberán cumplir con las siguientes condiciones:



- Ser de acceso gratuito; únicamente podrán incorporarse actividades que impliquen un cobro a los asistentes, en la medida que al menos un 2/3 (dos tercios) del total de las actividades expuestas sean gratuitas para la totalidad del público o un segmento específico de éste.
- La fecha de realización deberá corresponderse con la fecha indicada en el afiche. No se aceptará publicidad anticipada o tardía mayor a 2 meses, sin embargo Metro podrá evaluar las situaciones particulares de incumplimiento y autorizar, en caso que así determine, la instalación. .

El contenido de la información a exponer deberá ser validado por Metro S.A. quien dará el visto bueno para su instalación. Para ello La Institución deberá enviar el diseño del espacio en un archivo en formato JPG, PDF o similar, vía correo electrónico al correo electrónico ventanasculturales@metro.cl como máximo el día 25 del mes precedente a la instalación del contenido. Asimismo, La Institución deberá realizar la instalación de la gráfica dentro de los 5 primeros días del mes de inicio de la exhibición del nuevo contenido. Los archivos enviados podrán ser utilizados por Metro S.A. como insumos para difundir las actividades y el contenido de éstos en la página web de Metro S.A. y en sus redes sociales.

OCTAVO. RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN POR EL CONTENIDO DE SUS PUBLICACIONES.

Es de exclusiva responsabilidad del Museo Histórico Nacional velar que el contenido de sus publicaciones no transgreda derechos de imagen o de propiedad intelectual de terceros.

Se exime de cualquier responsabilidad a Metro S.A. por el contenido de las mismas.

El contenido de las publicaciones no puede afectar la imagen corporativa o institucional de Metro S.A.

NOVENO. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS

La Institución deberá cumplir sus obligaciones en condiciones de máxima seguridad y diligencia, a fin de que durante el cumplimiento del Convenio no se ocasionen daños o perjuicios a terceros, equipos, instalaciones o personal de Metro S.A.

Todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de negligencia u omisión se cause directamente a terceros o a bienes o personal de Metro S.A., será de exclusiva responsabilidad de La Institución quien deberá en consecuencia asumir todas las responsabilidades tanto económicas como de cualquier otro tipo.

Las partes responderán de culpa leve en el cumplimiento de sus obligaciones.

Cualquier costo que tenga que incurrir Metro S.A. por concepto de gasto en defensa judicial en lo relativo a la ejecución de este Convenio, deberá ser asumido íntegramente por el Museo Histórico Nacional.



DÉCIMO. USO DE IMAGEN

La Institución no podrá hacer uso de la imagen ni del nombre de Metro S.A, vocablos afines, o elementos referenciales, sin contar con previa autorización expresa de Metro. De la misma manera, nada en este convenio se entenderá como una autorización de una de las Partes a la otra para utilizar sus logos, la imagen ni la marca, sin contar previamente con su autorización expresa y por escrito.

UNDÉCIMO. TÉRMINO ANTICIPADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN

En caso de incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones que el Museo Histórico Nacional asume en virtud del presente Convenio, Metro S.A. podrá ponerle término anticipado al mismo, según el siguiente procedimiento:

- Ante el incumplimiento del Museo Histórico Nacional, Metro S.A. le enviará un aviso por escrito al Administrador de Contrato del mismo, señalando los hechos que constituyen el incumplimiento y otorgando un plazo a ésta para subsanar el incumplimiento.
- Si en dicho plazo el Museo Histórico Nacional no subsanare el incumplimiento, Metro S.A. quedará facultado para poner término anticipado al presente contrato de inmediato, lo que comunicará por escrito al Administrador de Contrato del Museo.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio mediante aviso por escrito con una anticipación no inferior a 60 días.

DUODÉCIMO. ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

A objeto de facilitar la administración del Convenio, cada una de las partes contará con un Administrador, que será el responsable de la comunicación y coordinación de cualquier aspecto relacionado con la ejecución del presente convenio.

Por parte de Metro S.A., el Administrador del Convenio será Matías Wolff Cecchi, Coordinador de Relaciones con la Comunidad, por parte del Museo Histórico Nacional será Andrea Sofia Ortigosa Ibarra, Encargada de Comunicaciones Estratégicas o quien determine el Director del Museo.

Cualquier modificación en cuanto a la persona que desempeñará la función de administrador del Convenio deberá ser informada por escrito a la otra parte, tan pronto como se tome conocimiento de la nueva persona que asuma dichas funciones.



DECIMOTERCERO. RENUNCIAS Y FINIQUITO

Las partes renuncian mutuamente a toda acción o reclamo de cualquier naturaleza y/o indemnización que pudieren pretender una en contra de otra en razón del Convenio anterior, otorgándose al efecto el más amplio, completo y recíproco finiquito, declarando que nada se adeudan por concepto de dicho Convenio.

DECIMOCUARTO. DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOQUINTO. RESPONSABILIDAD PENAL

Cada Parte se compromete a velar por el cumplimiento de sus deberes de dirección y supervisión, adoptando e implementando medidas de prevención y supervisión destinadas a evitar la comisión de alguno de los delitos establecidos en la ley 20.393, por parte de sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes, quienes realicen actividades de administración y sus trabajadores.

DECIMOSEXTO. FECHA DE SUSCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE EJEMPLARES

Para todos los efectos que procedan se considerará como día de suscripción del presente Convenio, la fecha consignada por el compareciente que firmó en último término.

El presente contrato se suscribe en tres (3) ejemplares, del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de Metro S.A. y uno (1) en poder del Museo Histórico Nacional.





DECIMOSÉPTIMO. PERSONERÍAS

La personería de doña Paulina Del Campo Fuentes para representar a Metro S.A. consta en escritura pública del 26 de septiembre del año 2018, otorgada ante el notario público de Santiago, don Raúl Undurraga Laso.

La personería de Javier Esteban Díaz González, para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural – Museo Histórico Nacional, consta en el Informe Subrogación del Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural con fecha 12 de junio de 2018.

FIRMARON: JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ, DIRECTOR NACIONAL (S) DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA PAULINA DEL CAMPO FUENTES, GERENTE DE CLIENTES Y SOSTENTABILIDAD DE METRO S.A.

Anótese y comuníquese.



CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
Director Nacional
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

DMF/Ydl.
DISTRIBUCION

- Museo Histórico Nacional.
- Archivo Of. Partes SNPC.